

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-03/06-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del contrato **CEAV-C-03/06-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI, 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0278/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se comunicó que el ejercicio y pago de este convenio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, en la partida presupuestal número 32503 "Arrendamiento de vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos".
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

Handwritten marks and signatures in blue and green ink, including a large blue '8' and a green signature.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 50,249 de fecha 21 de julio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares; asimismo se realizaron modificaciones a sus estatutos sociales, por lo que con fecha 30 de marzo de 2012, mediante póliza número 622, pasada ante la fe del Corredor Público número 4 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, se amplió su objeto social.

2.2 Su objeto es, entre otros, el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con y sin chofer; celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y actos jurídicos para adquirir, enajenar y comercializar con todo tipo de bienes y servicios, con personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, empresas de participación estatal, la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal ahora Ciudad de México, los Municipios, Organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales, así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole.

2.3 Su Apoderado Legal, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 50,301 de fecha 26 de julio del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es JCR040721NU2.

2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Pensilvania 131, Local 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Con fecha 16 de marzo de 2016, suscribieron el contrato número CEAV-C-03/06-2016, que tiene por objeto la prestación del servicio de arrendamiento vehicular integral dentro del territorio nacional y franja o región fronteriza, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

2



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico, se establece, entre otros, que el importe mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$2,477,440.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más \$396,390.40 (Trescientos noventa y seis mil trescientos noventa pesos 40/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,873,830.40** (Dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos treinta pesos 40/100 M.N.), y el importe máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** será de \$6,193,600.00 (Seis millones ciento noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más \$990,976.00 (Novecientos noventa mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$7,184,576.00** (Siete millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- 3.3 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del contrato mencionado en la declaración **3.1** de este convenio modificatorio, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4 **"LA CEAV"** requiere ampliar el monto del contrato señalado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico, conforme al dictamen de justificación de fecha 9 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señala que derivado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no autorizó la contratación del servicio de arrendamiento vehicular integral dentro del territorio nacional y franja o región fronteriza, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas que integran **"LA CEAV"** de forma anticipada para el ejercicio fiscal 2017, es por ello que se solicita la ampliación de la vigencia y del 18.80% del monto máximo del citado contrato, con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, durante el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2017, para estar en posibilidades de cubrir las necesidades de las diversas Unidades Administrativas que conforman **"LA CEAV"**, tomando en cuenta las necesidades actuales, respecto al número de unidades vehiculares.
- 3.5 El incremento del 18.80% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral **3.1** del presente convenio modificatorio, será por la cantidad de \$1,164,396.80 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), más \$186,303.49 (Ciento ochenta y seis mil trescientos tres pesos 49/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$1,350,700.29 (Un millón trescientos cincuenta mil setecientos pesos 29/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará **"LA CEAV"** a **"EL PROVEEDOR"** será de \$7,357,996.80 (Siete millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), más \$1,177,279.49 (Un millón ciento setenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 49/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$8,535,276.29 (Ocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.).

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del contrato principal, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$2,943,198.72 (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 72/100 M.N.), más \$470,911.80 (Cuatrocientos setenta mil novecientos once pesos 80/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$3,414,110.52** (Tres millones cuatrocientos catorce mil ciento diez pesos 52/100 M.N.), y el importe máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" será de \$7,357,996.80 (Siete millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), más \$1,177,279.49 (Un millón ciento setenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 49/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$8,535,276.29** (Ocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.).

...
...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 17 de marzo de 2016 y concluirán el 28 de febrero de 2017.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-03/06-2016**, que tiene por objeto el servicio de arrendamiento vehicular integral dentro del territorio nacional y franja o región fronteriza, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-03/06-2016**, con base en el incremento al monto máximo y ampliación de vigencia y periodo para la prestación del servicio, citado

8
4
b

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

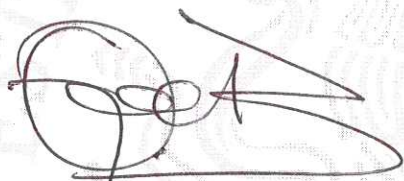
en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a "LA CEAV", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2017 y concluirá su vigencia el día 28 de febrero de 2017.

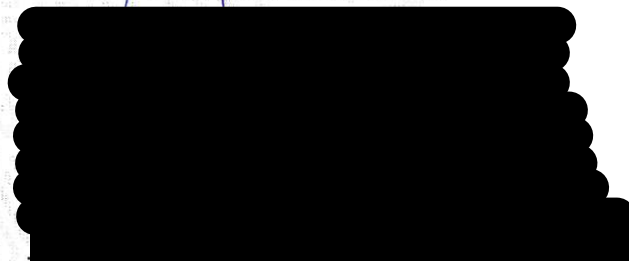
Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2016.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"



DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE



C. CUAUHEMOC VELAZQUEZ GARCIA
APODERADO LEGAL
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

